> 2023 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

MENDOZA, 13 DIC 2023

VISTO:

La necesidad de contar con una reglamentación que permita atender situaciones excepcionales de evaluaciones finales sincrónicas a distancia para contribuir al apoyo de los estudiantes en la terminalidad de sus trayectorias educativas.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa Académico Integral de la UNCUYO, aprobado por la Resolución N° 3022/2023-R se establece la necesidad de reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje, así como también se reconocen la multimodalidad y lo multiexperiencial en los procesos de aprendizaje que se desarrollan a través de experiencias alternadas desde entornos presenciales y virtuales (sincrónicas y asincrónicas).

Que la Universidad Nacional de Cuyo se encuentra trabajando para establecer una ordenanza que permitan la excepcionalidad de la instancia evaluativa final sincrónica de estudiantes que hayan terminado de cursar, adeuden las últimas obligaciones curriculares y que, por alguna razón justificada se encuentren fuera de la provincia de Mendoza o del país que impida su asistencia presencial a la sede de la Unidad Académica.

Que mediante la Ordenanza N° 01/2020-R y sucesivas, ratificadas por el Consejo Superior de la UNCUYO se implementaron medidas excepcionales en lo relacionado a la evaluación a distancia debido a la situación de emergencia en la Pandemia por COVID-19 declarada en el año 2020.

Que mediante la Resolución N° 31/2020-CD se adecuaron las actividades académicas establecidas por el Calendario Académico, así como los requisitos administrativos para el ciclo lectivo 2020 a la modalidad a distancia y que mediante la Resolución N° 045/2020-FI se estableció un protocolo para exámenes finales a distancia para atender a la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio durante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que se cuenta con la experiencia de dichas actividades en los distintos espacios curriculares y el relevamiento de las dificultades y beneficios de la metodología de evaluación sincrónica a distancia, realizadas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que se tienen en cuenta las recomendaciones generadas por CIN – RUEDA para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales también en el contexto de la Pandemia por COVID-19.

Que, respecto de la educación a distancia, la Resolución N° 2641-ME-2017, establece que las instituciones universitarias que deseen incorporar la Educación a Distancia a la enseñanza de pregrado, grado o posgrado, deberán presentar su SIED ante la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que la Universidad Nacional de Cuyo cuenta con un Sistema Institucional de Educación a Distancia validado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) a través de la Resolución N° 205/2019.

Que la Facultad de Ingeniería cuenta con su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) creado por la Resolución N° 142/2023-CD y su reglamento de funcionamiento.

Que existen antecedentes excepcionales aislados, que se autorizaron oportunamente para atender a requerimientos especiales debidos a la movilidad de internalización de estudiantes.

M. J. Half Brother

Resol. - CD N° 375/2023

Que la presente propuesta de normativa ha sido trabajada y acordada por la Secretaría Académica con los Directores de Carrera y la Dirección de Modalidades Tecnológicas y Educativa, por la Secretaría de Relaciones Institucionales y la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el protocolo propuesto prevé garantizar las condiciones de confiabilidad y validez en la sincronía entre docentes y alumnos.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 07 de noviembre del año 2023.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Habilitar la evaluación final de espacios curriculares de las carreras de grado presenciales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en forma sincrónica a distancia, mediante plataformas de videollamadas institucionales, para estudiantes que, habiendo finalizado el cursado y con al menos el 80% de las asignaturas de la carrera aprobadas, adeuden las evaluaciones finales de espacios curriculares del último año, o que corresponden a la terminalidad del trayecto formativo, en los siguientes casos debidamente justificados:

- a) por encontrarse en forma permanente fuera de la provincia o país por situaciones familiares, laborales o de salud.
- b) por haber retornado en forma permanente a su provincia o país de origen en el caso de estudiantes de intercambio (doble titularidad y/o movilidad internacional).

ARTÍCULO 2º.- Asegurar que se aplique el **Protocolo de Evaluación Final a Distancia Sincrónica**, según lo especificado en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Secretaría Académica en conjunto con las Direcciones Generales de Carrera podrá considerar y aprobar algún caso de excepcionalidad no contemplado en el Artículo 1º de la presente Resolución. ARTÍCULO 4º.- Comuniquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 375/2023

AS ZZ

Dra. Ing. LUCIA INÉS BROTTIER SECRETARIA AGADÉMICA Ing. PATRICIA SUSAWA INFANTE
DECANA

2023 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

<u>ANEXO I</u>

Protocolo de Evaluación Final a Distancia Sincrónica

1. Definiciones y Beneficiarios

Evaluación final: Examen, presentación, coloquio y/o ponencia que permite acreditar un espacio curricular. El estudiante puede presentarse en condiciones de alumno regular o libre, según lo establezca el Programa del Espacio Curricular al que aplique.

Evaluación a distancia sincrónica: Instancia Evaluativa en el que el/los estudiantes y el/los docentes interactúan al mismo tiempo desde distintos lugares físicos. La evaluación podrá ser escrita y/u oral con las herramientas que se indiquen.

Examen excepcional: La excepcionalidad se define como tal cuando aplica algunas de las condiciones a) ó b) del Artículo 1° o así lo autorice la Secretaría Académica en acuerdo con la Dirección General de la Carrera.

Los beneficiarios de este protocolo son estudiantes que habiendo finalizado el cursado, adeuden la evaluación final de espacios curriculares del último año, con al menos el 80% de las asignaturas de la carrera aprobadas, o que corresponden a la terminalidad del trayecto formativo en los siguientes casos debidamente justificados indicados en el Artículo 1°, lo que impide la asistencia presencial a la sede física de la Facultad de Ingeniería.

2. Solicitud de la Evaluación Final a Distancia Sincrónica

Los estudiantes que se encontraren en la situación descripta con anterioridad, podrán acceder a la **Evaluación Final a Distancia Sincrónica** del espacio curricular mediante una solicitud a Dirección de Alumnos de Grado, junto con la constancia de su radicación fuera de la provincia o el país, previo a los periodos de inscripción a mesas examinadoras y deberá acordar con el Profesor Titular o Docente Responsable para participar a través de esta metodología. Para ello podrá solicitar **consultas virtuales** las que se configurarán en el Aula Abierta. En esta instancia, se acordará las herramientas a utilizar.

Se coordinará que el estudiante asista a realizar su evaluación final sincrónica en la sede de alguna de las Instituciones Académicas con las que la Facultad de Ingeniería/
Universidad Nacional de Cuyo tiene convenios fuera de la provincia o del país. En caso de que no exista convenio, se podrá generar un Acta Acuerdo entre la Institución y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

Coordinación con Espacios Curriculares e Instituciones Académicas

La Secretaría Académica, conjuntamente con las Direcciones Generales de Carreras y la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas coordinará con los Profesores Titulares o docentes responsables a cargo de los espacios curriculares que corresponda, la herramienta institucional para la implementación de la **Evaluación Final a Distancia Sincrónica** y la comunicación con los estudiantes inscriptos y autorizados a rendir la Evaluación Final en esta condición.

Se deberá contactar al Responsable de la Institución donde el estudiante asistirá presencialmente a presentar su **Evaluación Final a Distancia Sincrónica** para coordinar detalles operativos que correspondan.

Las herramientas que se utilicen se darán a conocer a los estudiantes antes del periodo de inscripción a la mesa examinadora.

Anexo I - Resol. - CD N° 375/2023





Los exámenes escritos se presentarán a través de la plataforma Moodle del Aula Abierta y los exámenes orales podrán utilizar la opción de video conferencia de la plataforma Moodle del Aula Abierta, u otras plataformas autorizadas por la Secretaría Académica y la Secretaría de Tecnologías, Información y Comunicación

4. Inscripción, anulación de inscripción, aceptación de términos y condiciones.

La inscripción a la Mesa Examinadora se realizará a través del SIU GUARANI del mismo modo que para el resto de los Espacios curriculares, en las fechas definidas según el calendario académico vigente, al igual que la decisión de anular la inscripción (que deberá ser también comunicada al docente para evitar gestionar las herramientas de evaluación a distancia sincrónica).

El Profesor Titular o responsable a cargo acordará si coordina la Evaluación Final a Distancia Sincrónica junto con el llamado de las mesas examinadoras o si sugiere en un horario diferente, en la misma semana de mesas examinadoras. En este caso se deberá generar una nueva acta de examen para la fecha acordada.

La Dirección de Alumnos de Grado corroborará el cumplimiento de las condiciones particulares a cumplir por los estudiantes en el llamado a Evaluación Final en la modalidad a distancia sincrónica, y confeccionará las actas en formato digital en conjunto con los alumnos presenciales o por separado según se acuerde con el Profesor Titular o responsable a cargo.

Con el solo hecho de inscribirse para rendir exámenes finales en la modalidad a distancia sincrónica el estudiante queda notificado del **Protocolo de Evaluación Final a Distancia Sincrónica** y acepta los términos y las condiciones del mismo. Así, una vez inscripto, no tendrá lugar a realizar reclamos relativos al protocolo para la modalidad a distancia sincrónica.

5. Desarrollo de la Evaluación Sincrónica a Distancia.

El Profesor Titular o docente responsable a cargo del espacio curricular, en adelante el "responsable del examen", deberá:

- 5.1. Inicio de la Evaluación sincrónica.
- Cumplir el rol de anfitrión de la reunión en la herramienta adoptada para desarrollar el examen final a distancia y programar la reunión.
- Compartir la citación a las personas con interés legítimo en el examen final a distancia (integrantes del tribunal examinador, veedores designados por Secretaría Académica y estudiantes inscriptos autorizados), con una antelación mínima de cuatro (4) horas a la conformación de la mesa examinadora, utilizando el correo electrónico, teléfono y/u otros medios que resulten pertinentes.
- Abrir la sesión/reunión al menos quince (15) minutos antes de la hora programada en la citación e incorporar a las personas citadas.
- Autenticar la identidad del estudiante evaluado, que acredite identidad exhibiendo en la pantalla su Documento Nacional de Identidad y realizar una captura de pantalla del mismo. El no cumplimiento de este requisito hará que el examen sea inadmisible y deberá presentarse en otro llamado posterior.
- De considerarlo pertinente, antes del inicio y/o durante el examen, podrá solicitar al estudiante evaluado que muestre completamente el espacio físico en que se encuentra y donde deberá permanecer durante el mismo.

Anexo I – Resol. – CD N° 375/2023







- Autorizar el inicio del examen a distancia, una vez que se haya constatado la incorporación de todos los integrantes del tribunal examinador, el o los estudiantes evaluados, y se haya verificado el correcto funcionamiento del sistema de audio y video de todos los participantes, sistemas que deberán permanecer encendidos/abiertos y en perfecto estado de funcionamiento durante todo el examen. No se deberá compartir claves, ni contraseñas de acceso a las personas no autorizadas.
- Se aceptará una tolerancia de hasta quince (15) minutos para constituir la integración del tribunal examinador y los estudiantes evaluados en la herramienta utilizada. De no lograrse, el examen quedará sin efecto y se dejará constancia en el acta.

Excepcionalmente, el Profesor Titular o docente responsable a cargo podrá delegar estas actividades en otra persona del equipo de trabajo del Espacio Curricular a su cargo, que sea personal de planta de la Facultad de Ingeniería, en cuyo caso será corresponsable con la persona en quien delegue la actividad.

5.2. Desarrollo del examen a distancia sincrónico

El tribunal examinador podrá grabar el examen a distancia utilizando el medio que disponga y considere pertinente para hacerlo.

Queda terminantemente prohibida la asistencia o presencia de cualquier persona ajena al tribunal examinador, veedores designados por Secretaría Académica, Representante de la Institución donde se encuentre físicamente el estudiante y estudiantes evaluados en el espacio de conexión donde se realice la evaluación y en el espacio físico donde se encuentre rindiendo el estudiante.

Mientras dure el examen, el estudiante evaluado debe permanecer frente a la cámara de video y sistema de audio, encendidos y funcionando correctamente, salvo situaciones excepcionales y debidamente fundadas que autorice el tribunal examinador.

Durante el examen final a distancia sincrónico, el docente responsable del examen, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y flexibilidad, deberá:

 Garantizar que únicamente ingresen a la reunión sincrónica personas con interés legítimo en la mesa examinadora.

- Impartir durante el examen las instrucciones que considere pertinentes respecto del desempeño del estudiante evaluado, su entorno, sistema de audio y video, aislamiento en el espacio físico en el que se encuentre, y cualquier otro aspecto que contribuya al correcto desarrollo de la evaluación.
- Verificar que el tribunal examinador esté constituido durante todo el examen, visible, con sistemas de audio y video encendidos/abiertos y funcionando correctamente. En todos los casos se podrá consultar al representante de la institución donde se encuentre físicamente el estudiante.
- Decidir la interrupción del examen final cuando se produzca cualquier situación que altere el normal desarrollo de la evaluación. Por ejemplo, ingreso de personas ajenas al espacio físico donde se encuentre rindiendo el estudiante evaluado, conductas deshonestas del estudiante, desconexión de la totalidad o de alguno de los integrantes del tribunal examinador durante un tiempo superior a los dos (2) minutos. Las conductas deshonestas del estudiante evaluado lo harán pasible de sanciones conforme la normativa lo prevé.

Anexo I - Resol. - CD N° 375/2023



- Decidir la interrupción del examen final si durante la evaluación se produjera una desconexión total o parcial del estudiante evaluado durante un tiempo superior a dos (2) minutos. De no lograr la solución del problema de conexión, procederá a cerrar la reunión, computará el examen como ausente justificado (no tendrá turno castigo), y convocará al siguiente estudiante a evaluar, si lo hubiera.
- Decidir la interrupción del examen final cuando se produzca la tercera desconexión de la herramienta utilizada, por cualquier causa, sea por desconexión del tribunal examinador o del estudiante evaluado.
- Una vez finalizado el examen, el docente responsable del examen, con acuerdo del tribunal examinador, informará al estudiante evaluado el resultado, "APROBADO" o "NO APROBADO", y de corresponder, la nota en la escala numérica correspondiente. La deliberación de los miembros del tribunal para la nota final no deberá realizarse en presencia del estudiante.

5.3. Actas de examen

El docente responsable del examen, una vez finalizado el mismo, deberá completar las notas en el acta de examen final en el Sistema SIU-GUARANI y acercarse a firmar la misma en el área de Clases y Exámenes.

6. Comunicación del protocolo de exámenes finales a distancia sincrónicos

Sin perjuicio de la difusión del presente protocolo por canales institucionales regulares, se comunica a los integrantes de los tribunales examinadores que se constituyan, así como a los estudiantes inscriptos y autorizados para rendir exámenes finales con esta modalidad.

ANEXO I - RESOLUCIÓN - CD Nº 375/2023

AS AS

Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE